



**Deja sin vigencia
DCD N° 07-2020
del 23.06.2020**

DIRECTIVA DE CONSEJO DIRECTIVO

NORMAS SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES

DCD N° 07-2023

**San Isidro, 23/06/2023
Pág. N° 1 de 7**

1. FINALIDAD

Establecer las disposiciones alineadas a los compromisos éticos y normativa de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), para prevenir, detectar, manejar, resolver, efectuar el seguimiento y controlar los conflictos de intereses que puedan presentarse en la entidad.

2. REFERENCIA LEGAL Y NORMATIVA

- Decreto Ley N° 21021 – Ley de Creación de la Caja de Pensiones Militar-Policial y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 005-75-CCFA – Reglamento del Decreto Ley N° 21021 y sus modificatorias
- Decreto Legislativo N° 1133 – Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial, y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 101-2021-EF – Aprueban Normas Reglamentarias y Complementarias del Decreto Legislativo N° 1133, Decreto Legislativo para el ordenamiento definitivo del Régimen de Pensiones del personal militar y policial
- Ley N° 26516 – Incorporan al control y supervisión de la SBS, las derramas, cajas de beneficios y otros fondos que reciban recursos de sus afiliados y otorguen pensiones de cesantía, jubilación y similares, y sus modificatorias
- Resolución SBS N° 272-2017 – Aprueban Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos y establecen otras disposiciones y sus modificatorias
- Políticas Impartidas por el Consejo de Supervisión de la Caja de Pensiones Militar Policial
- Reglamento Interno de Trabajo de la Caja de Pensiones Militar Policial
- Manual de Organización y Funciones de la Caja de Pensiones Militar Policial
- Directiva de Consejo Directivo DCD N° 04-2017 – Principios y Lineamientos de Gobierno Corporativo
- Directiva de Consejo Directivo DCD N° 06-2023 – Normas y Procedimientos sobre Denuncias contra Prácticas Cuestionables

- Directiva de Consejo Directivo DCD N° 05-2023 – Código de Ética y Conducta Profesional

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio por parte de todas las unidades orgánicas de la CPMP.

4. GLOSARIO

- 4.1 Abstención:** Acción mediante la cual los miembros del Consejo Directivo y de los comités, gerentes, subgerentes, jefes y colaboradores que van a realizar una función o labor se eximen de la misma por tener un conflicto de intereses.
- 4.2 Conflicto de intereses:** Situación en la que un miembro del Consejo Directivo, comités, gerentes, subgerentes, jefes y colaboradores de la CPMP se enfrenta a distintas alternativas de conducta con intereses incompatibles entre sí debido, entre otras causas, a la falta de alineamiento entre sus intereses y los de la CPMP.

Según su definición, se distinguen tres (3) tipos de conflictos de intereses:

- a) Conflictos de intereses reales, los que efectivamente se producen en el presente o se han producido en el pasado.
- b) Conflictos de intereses potenciales, se dan en situaciones susceptibles a convertirse en conflictos reales.
- c) Conflictos de intereses percibidos, en circunstancias donde aparenta existir un conflicto.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1** Los miembros del Consejo Directivo y de los comités, gerentes, subgerentes, jefes y colaboradores, de cualquier nivel de la estructura organizacional, están impedidos de actuar en condiciones en las que sus intereses personales puedan anteponerse a los intereses de la CPMP e influir de manera indebida en sus funciones o decisiones.

Se considera como un caso de mala conducta, falta grave, abuso de funciones o, incluso, corrupción, tan pronto como los intereses privados afecten el desarrollo de las funciones o la toma de decisiones en la CPMP.

- 5.2** Es compromiso de los jefes, subgerentes, gerentes, miembros de comités y del Consejo Directivo, orientar a los colaboradores de las unidades orgánicas de la entidad, a fin de que se consoliden los lineamientos y procedimientos establecidos para la gestión de conflictos de intereses.

- 5.3** Los miembros del Consejo Directivo y de los comités, gerentes, subgerentes, jefes y colaboradores deben informar acerca de cualquier posible conflicto entre sus intereses privados y los de la CPMP, presentados en la administración de los fondos o en el trato con los afiliados, los proveedores, los contratistas o cualquier persona, natural o jurídica, que tenga o pretenda tener alguna relación con la CPMP.
- 5.4** Las infracciones a la presente directiva, genera la aplicación de las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Identificación de los conflictos de intereses

6.1.1 Un conflicto de intereses se produce cuando los miembros del Consejo Directivo o de los comités, gerentes, subgerentes, jefes o colaboradores tienen intereses contrapuestos e incompatibles con los de la CPMP, que interfieren con el cumplimiento de sus funciones, debido entre otras causas, a su falta de alineamiento con los de la CPMP. Pueden encontrarse frente a esta situación cuando en el desarrollo de sus funciones se relacionan con:

- a) Intereses financieros o económicos.
- b) Intereses laborales.
- c) Personas u organismos con los que tenga obligaciones o algún tipo de vínculo que influya en el ejercicio de sus ocupaciones.
- d) Familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, así como el cónyuge:

Grado	Por consanguinidad (*)	Por afinidad
1°	Padres e hijos	Padres del cónyuge e hijos del cónyuge
2°	Abuelos, hermanos y nietos	Abuelos del cónyuge y hermanos del cónyuge
3°	Tíos y sobrinos	--
4°	Primos	--

(*) Se debe considerar a los cónyuges de los familiares consanguíneos del colaborador hasta el 4° grado.

Asimismo, existen otras situaciones de conflictos de intereses que pueden presentarse, las cuales están establecidas en la directiva sobre Código de Ética y Conducta Profesional.

6.1.2 Un conflicto de intereses se produce cuando los miembros del Consejo Directivo o de los comités, gerentes, subgerentes, jefes o colaboradores de la CPMP, que a su vez se desempeñen como directores de alguna de las empresas que forman parte del grupo económico de la CPMP, tienen que ejercer su voto en intereses contrapuestos e incompatibles con los de la CPMP.

6.2 Prevención de los conflictos de intereses

6.2.1 A fin de prevenir la presentación de conflictos de intereses, no deben formar parte de la CPMP, aquellas personas que:

- a)** Desempeñan funciones en instituciones públicas que regulan las operaciones de la CPMP, como la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) o las que están involucradas en las emisiones de los instrumentos financieros como la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).
- b)** Desempeñan funciones en sociedades que ejercen como auditoras externas de la CPMP.
- c)** Sean accionistas, miembros del directorio o funcionarios de empresas en las cuales se invierten los fondos previsionales administrados por la CPMP.

6.2.2 Al inicio de la relación o del vínculo laboral, los miembros del Consejo Directivo o de los comités, gerentes, subgerentes, jefes y colaboradores deben presentar una declaración jurada de intereses en la que informen si han desarrollado o desarrollan alguna actividad personal, familiar, laboral, profesional o económica relacionada o vinculada a la CPMP; y si han sido o son miembros del Directorio, gerentes, jefes o colaboradores de empresas que forman parte del grupo económico de la CPMP.

6.2.3 Se debe reconocer los procesos donde existe la posibilidad de que se generen conflictos de intereses con mayor facilidad y frecuencia, de modo que se apliquen medidas preventivas acorde a los procedimientos implicados. Algunos de los procesos principales indicados, son:

Unidad orgánica	Proceso	Descripción del proceso
Gerencia de Pensiones	Pago de beneficios previsionales	En la elaboración de planillas de pago de pensiones, compensaciones y beneficios no pensionables
Gerencia de Inversiones	Inversión	En la formulación de estrategias y propuestas de inversión en instrumentos financieros
Gerencia de Administración y Finanzas	Adquisición de bienes y contratación de servicios	En la evaluación de las necesidades de bienes y servicios, así como la selección de proveedores
Gerencia de Administración y Finanzas	Reclutamiento y selección	En la selección y contratación de personal
Gerencia de Informática	Gestión de la seguridad de la información	En la administración de la base de datos y la seguridad informática

6.2.4 Los miembros del Consejo Directivo y de los comités, gerentes, subgerentes, jefes y colaboradores deben cumplir con toda la normativa que le sea aplicable, relacionada a la ética, conducta profesional e inversiones personales, y orientada a prevenir y evitar conflictos de intereses.

6.2.5 La Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Recursos Humanos, debe recordar a los colaboradores, jefes, subgerentes, gerentes, miembros de comité y del Consejo Directivo que pueden presentar sus consultas relacionadas a dudas sobre conflictos de intereses al Oficial de Cumplimiento de Prevención de Delitos, al Comité de Auditoría o quien haga sus veces, en forma escrita, telefónica o electrónica.

6.3 Acciones ante un conflicto de intereses

6.3.1 Ante la existencia o potencial existencia de un conflicto de intereses, la persona involucrada debe comunicarlo, en lo posible, el mismo día en que toma conocimiento del hecho o, de no ser factible, el primer día hábil siguiente. Dicha comunicación se realiza mediante el formato en físico correspondiente, envío al correo electrónico: denunciaOCPD@lacaja.com.pe, o a través de nuestro portal de denuncias ubicado en la página web www.lacaja.com.pe.

6.3.2 La información debe ser dirigida al Oficial de Cumplimiento de Prevención de Delitos o al Comité de Auditoría, quien evaluará de manera imparcial y con total confidencialidad los hechos comunicados a efectos de determinar la existencia de un conflicto de interés y su posible manejo.

6.3.3 Las soluciones a los problemas generados por los conflictos de intereses y las medidas necesarias para su manejo, deben ser determinadas de acuerdo a las circunstancias y situaciones concretas que se presentan, en base al Código de Ética y Conducta Profesional, y a la presente norma.

6.3.4 Los colaboradores que denuncien posibles conductas indebidas, faciliten información o presten otro tipo de ayuda dentro de una investigación o con el propósito del buen manejo de conflictos de intereses en la CPMP, son tratados con anonimato y reciben protección frente a cualquier tipo de represalia. Las denuncias deben ir dirigidas al Oficial de Cumplimiento de Prevención de Delitos para la evaluación correspondiente por escrito o correo electrónico.

6.4 Mecanismos de comunicación de un conflicto de intereses

6.4.1 Comunicación por los miembros del Consejo Directivo o de los comités, gerentes, jefes o colaboradores de la CPMP:

- a) Por escrito, mediante documento formal dirigido al Oficial de Cumplimiento de Prevención de Delitos que contiene el “Formato para comunicar una situación de conflicto de intereses y solicitar abstención del trabajador” que se encuentra en el anexo 1 de la presente directiva.
- b) Mediante correo electrónico, dirigido a denunciasOCPD@lacaia.com.pe, en el cual consigna la misma información contenida en el formato al que se refiere el literal anterior.
- c) Mediante comunicación telefónica con el Oficial de Cumplimiento de Prevención de Delitos
- d) De manera presencial ante el Oficial de Cumplimiento de Prevención de Delitos.
- e) A través del Portal de Denuncias de la página web de la CPMP, www.lacaia.com.pe, o *Intranet*.

6.4.2 Comunicación por persona distinta al trabajador:

Cualquier persona, aun anónimamente, pueden comunicar una situación de conflicto de intereses a través de cualquier medio de comunicación, con el detalle de la situación de manera clara y objetiva. La identidad de la persona debe mantenerse en reserva.

6.5 Gestión del conflicto de intereses

6.5.1 Para la gestión de un conflicto de intereses, se adoptan medidas que busque reducir al mínimo los riesgos para la CPMP y privilegiar los intereses institucionales frente a los particulares.

Las alternativas que se deben considerar son las siguientes:

- a) Abstención del involucrado en determinado proceso o toma de decisión.
- b) Limitación del acceso a determinada información.
- c) Redefinición de las funciones del involucrado.

6.5.2 En el supuesto de que ninguna de las estrategias mencionadas en el numeral anterior, logre una adecuada gestión de conflicto de intereses, se considerará:

- a) El abandono de los intereses privados por parte de la persona involucrada.
- b) La culminación del vínculo laboral con la CPMP.

6.5.3 Los responsables de evaluar los temas de conflictos de intereses y las violaciones al Código de Ética y Conducta Profesional, son:

- a) El Oficial de Cumplimiento de Prevención de Delitos, para los colaboradores, jefes y subgerentes de la CPMP.
- b) El Comité de Auditoría o quien haga sus veces, para los casos de miembros del Consejo Directivo o de los comités, gerentes general o funcionarios con nivel gerencial.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Quedan sin efecto la Directiva de Consejo Directivo DCD N° 07-2020 y otras disposiciones que contravengan la presente directiva.

8. ANEXOS

- Anexo 1: Formato para comunicar una situación de conflicto de intereses y solicitar abstención del trabajador

FORMATO PARA COMUNICAR UNA SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES Y SOLICITAR ABSTENCIÓN DEL TRABAJADOR

1. DATOS:

Nombres y Apellidos:

Registro:

Órgano o Unidad Orgánica:

2. SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES:

.....

.....

.....

3. SOLICITUD DE ABSTENCIÓN

.....

.....

.....

Fecha:

Firma

MODIFICACIONES EFECTUADAS A LA DIRECTIVA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 07-2020 – NORMAS SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES			
REFERENCIA	TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA	COMENTARIOS
2. REFERENCIA LEGAL Y NORMATIVA	<ul style="list-style-type: none"> Decreto Ley N° 21021 – Ley de Creación de la Caja de Pensiones Militar-Policial y sus modificatorias Decreto Supremo N° 005-75-CCFA – Reglamento del Decreto Ley N° 21021 y sus modificatorias Decreto Legislativo N° 1133 – Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial, y sus modificatorias Ley N° 26516 – Incorporan al control y supervisión de la SBS, las derramas, cajas de beneficios y otorguen pensiones de cesantía, jubilación y similares, y sus modificatorias Resolución SBS N° 272-2017 – Aprueban Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos y establecen otras disposiciones Políticas Impartidas por el Consejo de Supervisión de la Caja de Pensiones Militar Policial Reglamento Interno de Trabajo de la Caja de Pensiones Militar Policial Manual de Organización y Funciones de la Caja de Pensiones Militar Policial Directiva de Consejo Directivo DCD N° 04-2017 – Principios y Lineamientos de Gobierno Corporativo Directiva de Consejo Directivo DCD N° 05-2018 – Normas y Procedimientos sobre Denuncias contra Prácticas Cuestionables Directiva de Consejo Directivo DCD N° 08-2020 – Código de Ética y Conducta Profesional 	<ul style="list-style-type: none"> Decreto Ley N° 21021 – Ley de Creación de la Caja de Pensiones Militar-Policial y sus modificatorias Decreto Supremo N° 005-75-CCFA – Reglamento del Decreto Ley N° 21021 y sus modificatorias Decreto Legislativo N° 1133 – Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial, y sus modificatorias Decreto Supremo N° 101-2021-EF – Aprueban Normas Reglamentarias y Complementarias del Decreto Legislativo N° 1133, Decreto Legislativo para el ordenamiento definitivo del Régimen de Pensiones del personal militar y policial Ley N° 26516 – Incorporan al control y supervisión de la SBS, las derramas, cajas de beneficios y otros fondos que reciban recursos de sus afiliados y otorguen pensiones de cesantía, jubilación y similares, y sus modificatorias Resolución SBS N° 272-2017 – Aprueban Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos y establecen otras disposiciones y sus modificatorias Políticas Impartidas por el Consejo de Supervisión de la Caja de Pensiones Militar Policial Reglamento Interno de Trabajo de la Caja de Pensiones Militar Policial Manual de Organización y Funciones de la Caja de Pensiones Militar Policial Directiva de Consejo Directivo DCD N° 04-2017 – Principios y Lineamientos de Gobierno Corporativo Directiva de Consejo Directivo DCD N° 05-2018 – Normas y Procedimientos sobre Denuncias contra Prácticas Cuestionables Directiva de Consejo Directivo DCD N° 08-2020 – Código de Ética y Conducta Profesional 	Se incluye el Decreto Supremo N° 101-2021-EF, y se actualizan las normas.
4. GLOSARIO	<p>4.1 Abstención: Acción mediante la cual los miembros del Consejo Directivo y de los comités, gerentes, jefes y colaboradores que van a realizar una función o labor se eximen de la misma por tener un conflicto de intereses.</p> <p>4.2 Conflicto de intereses: Situación en la que un miembro del Consejo Directivo, comités, gerentes, jefes y colaboradores de la CPMP se enfrenta a distintas alternativas de conducta con intereses incompatibles entre sí debido, entre otras causas, a la falta de alineamiento entre sus intereses y los de la CPMP. (...)</p>	<p>4.1 Abstención: Acción mediante la cual los miembros del Consejo Directivo y de los comités, gerentes, subgerentes, jefes y colaboradores que van a realizar una función o labor se eximen de la misma por tener un conflicto de intereses.</p> <p>4.2 Conflicto de intereses: Situación en la que un miembro del Consejo Directivo, comités, gerentes, subgerentes, jefes y colaboradores de la CPMP se enfrenta a distintas alternativas de conducta con intereses incompatibles entre sí debido, entre otras causas, a la falta de alineamiento entre sus intereses y los de la CPMP. (...)</p>	Se incluye el cargo de subgerente.
5. DISPOSICIONES GENERALES	<p>5.1 Los miembros del Consejo Directivo y de los comités, gerentes, jefes y colaboradores, de cualquier nivel de la estructura organizacional, están impedidos de actuar en condiciones en las que sus intereses personales puedan anteponerse a los intereses de la CPMP e influir de manera indebida en sus funciones o decisiones.</p>	<p>5.1 Los miembros del Consejo Directivo y de los comités, gerentes, subgerentes, jefes y colaboradores, de cualquier nivel de la estructura organizacional, están impedidos de actuar en condiciones en las que sus intereses personales puedan anteponerse a los intereses de la CPMP e influir de manera indebida en sus</p>	Se incluye el cargo de subgerente.

MODIFICACIONES EFECTUADAS A LA DIRECTIVA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 07-2020 – NORMAS SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES			
REFERENCIA	TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA	COMENTARIOS
	<p>Se considera como un caso de mala conducta, falta grave, abuso de funciones o, incluso, corrupción, tan pronto como los intereses privados afecten el desarrollo de las funciones o la toma de decisiones en la CPMP.</p> <p>5.2 Es compromiso de los jefes, gerentes, miembros de comités y del Consejo Directivo, orientar a los colaboradores de las unidades orgánicas de la entidad, a fin de que se consoliden los lineamientos y procedimientos establecidos para la gestión de conflictos de intereses.</p> <p>5.3 Los miembros del Consejo Directivo y de los comités, gerentes, jefes y colaboradores deben informar acerca de cualquier posible conflicto entre sus intereses privados y los de la CPMP, presentados en la administración de los fondos o en el trato con los afiliados, los proveedores, los contratistas o cualquier persona, natural o jurídica, que tenga o pretenda tener alguna relación con la CPMP.</p>	<p>funciones o decisiones.</p> <p>Se considera como un caso de mala conducta, falta grave, abuso de funciones o, incluso, corrupción, tan pronto como los intereses privados afecten el desarrollo de las funciones o la toma de decisiones en la CPMP.</p> <p>5.2 Es compromiso de los jefes, subgerentes, gerentes, miembros de comités y del Consejo Directivo, orientar a los colaboradores de las unidades orgánicas de la entidad, a fin de que se consoliden los lineamientos y procedimientos establecidos para la gestión de conflictos de intereses.</p> <p>5.3 Los miembros del Consejo Directivo y de los comités, gerentes, subgerentes, jefes y colaboradores deben informar acerca de cualquier posible conflicto entre sus intereses privados y los de la CPMP, presentados en la administración de los fondos o en el trato con los afiliados, los proveedores, los contratistas o cualquier persona, natural o jurídica, que tenga o pretenda tener alguna relación con la CPMP.</p>	
6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	<p>6.1.1 Un conflicto de intereses se produce cuando los miembros del Consejo Directivo o de los comités, gerentes, jefes o colaboradores tienen intereses contrapuestos e incompatibles con los de la CPMP, que interfieren con el cumplimiento de sus funciones, debido entre otras causas, a su falta de alineamiento con los de la CPMP. Pueden encontrarse frente a esta situación cuando en el desarrollo de sus funciones se relacionan con:</p> <p>(...)</p> <p>6.1.2 Un conflicto de intereses se produce cuando los miembros del Consejo Directivo o de los comités, gerentes, jefes o colaboradores de la CPMP, que a su vez se desempeñen como directores de alguna de las empresas que forman parte del grupo económico de la CPMP, tienen que ejercer su voto en intereses contrapuestos e incompatibles con los de la CPMP.</p> <p>6.2.2 Al inicio de la relación o del vínculo laboral, los miembros del Consejo Directivo o de los comités, gerentes, jefes y colaboradores deben presentar una declaración jurada de intereses en la que informen si han desarrollado o desarrollan alguna actividad personal, familiar, laboral, profesional o económica relacionada o vinculada a la CPMP; y si han sido o son miembros del Directorio, gerentes, jefes o colaboradores de empresas que forman parte del grupo económico de la CPMP.</p> <p>6.2.4 Los miembros del Consejo Directivo y de los comités, gerentes, jefes y colaboradores deben cumplir con toda la normativa que le sea aplicable, relacionada a la ética, conducta profesional e inversiones personales, y orientada a prevenir y evitar</p>	<p>6.1.1 Un conflicto de intereses se produce cuando los miembros del Consejo Directivo o de los comités, gerentes, subgerentes, jefes o colaboradores tienen intereses contrapuestos e incompatibles con los de la CPMP, que interfieren con el cumplimiento de sus funciones, debido entre otras causas, a su falta de alineamiento con los de la CPMP. Pueden encontrarse frente a esta situación cuando en el desarrollo de sus funciones se relacionan con:</p> <p>(...)</p> <p>6.1.2 Un conflicto de intereses se produce cuando los miembros del Consejo Directivo o de los comités, gerentes, subgerentes, jefes o colaboradores de la CPMP, que a su vez se desempeñen como directores de alguna de las empresas que forman parte del grupo económico de la CPMP, tienen que ejercer su voto en intereses contrapuestos e incompatibles con los de la CPMP.</p> <p>6.2.2 Al inicio de la relación o del vínculo laboral, los miembros del Consejo Directivo o de los comités, gerentes, subgerentes, jefes y colaboradores deben presentar una declaración jurada de intereses en la que informen si han desarrollado o desarrollan alguna actividad personal, familiar, laboral, profesional o económica relacionada o vinculada a la CPMP; y si han sido o son miembros del Directorio, gerentes, jefes o colaboradores de empresas que forman parte del grupo económico de la CPMP.</p> <p>6.2.4 Los miembros del Consejo Directivo y de los comités, gerentes, subgerentes, jefes y colaboradores deben cumplir con toda la normativa que le sea aplicable,</p>	Se incluye el cargo de subgerente.

MODIFICACIONES EFECTUADAS A LA DIRECTIVA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 07-2020 – NORMAS SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES			
REFERENCIA	TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA	COMENTARIOS
	<p>conflictos de intereses.</p> <p>6.2.5 La Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Recursos Humanos, debe recordar a los colaboradores, jefes, gerentes, miembros de comité y del Consejo Directivo que pueden presentar sus consultas relacionadas a dudas sobre conflictos de intereses a la Unidad de Auditoría Interna, al Comité de Auditoría o quien haga sus veces, en forma escrita, telefónica o electrónica.</p>	<p>relacionada a la ética, conducta profesional e inversiones personales, y orientada a prevenir y evitar conflictos de intereses.</p> <p>6.2.5 La Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Recursos Humanos, debe recordar a los colaboradores, jefes, subgerentes, gerentes, miembros de comité y del Consejo Directivo que pueden presentar sus consultas relacionadas a dudas sobre conflictos de intereses al Oficial de Cumplimiento de Prevención de Delitos, al Comité de Auditoría o quien haga sus veces, en forma escrita, telefónica o electrónica.</p>	
	<p>6.3.1 Ante la existencia o potencial existencia de un conflicto de intereses, la persona involucrada debe comunicarlo, en lo posible, el mismo día en que toma conocimiento del hecho o, de no ser factible, el primer día hábil siguiente. Dicha comunicación se realiza mediante el formato en físico correspondiente o envío al correo electrónico: <u>canaldedenuncia@lacaja.com.pe</u>.</p> <p>6.3.2 La información debe ser dirigida a la Unidad de Auditoría Interna o al Comité de Auditoría, quien evaluará de manera imparcial y con total confidencialidad los hechos comunicados a efectos de determinar la existencia de un conflicto de interés y su posible manejo. (...)</p> <p>6.3.4 Los colaboradores que denuncien posibles conductas indebidas, faciliten información o presten otro tipo de ayuda dentro de una investigación o con el propósito del buen manejo de conflictos de intereses en la CPMP, son tratados con anonimato y reciben protección frente a cualquier tipo de represalia. Las denuncias deben ir dirigidas a la Unidad de Auditoría Interna para la evaluación correspondiente por escrito o correo electrónico.</p>	<p>6.3.1 Ante la existencia o potencial existencia de un conflicto de intereses, la persona involucrada debe comunicarlo, en lo posible, el mismo día en que toma conocimiento del hecho o, de no ser factible, el primer día hábil siguiente. Dicha comunicación se realiza mediante el formato en físico correspondiente, envío al correo electrónico: denunciaOCPD@lacaja.com.pe, o a través de nuestro portal de denuncias ubicado en la página web <u>www.lacaja.com.pe</u>.</p> <p>6.3.2 La información debe ser dirigida al Oficial de Cumplimiento de Prevención de Delitos o al Comité de Auditoría, quien evaluará de manera imparcial y con total confidencialidad los hechos comunicados a efectos de determinar la existencia de un conflicto de interés y su posible manejo. (...)</p> <p>6.3.4 Los colaboradores que denuncien posibles conductas indebidas, faciliten información o presten otro tipo de ayuda dentro de una investigación o con el propósito del buen manejo de conflictos de intereses en la CPMP, son tratados con anonimato y reciben protección frente a cualquier tipo de represalia. Las denuncias deben ir dirigidas al Oficial de Cumplimiento de Prevención de Delitos para la evaluación correspondiente por escrito o correo electrónico.</p>	<p>Se modifica el correo electrónico del canal de denuncias; asimismo, se modifica el encargado de la administración del canal de denuncias, siendo el Oficial de Cumplimiento de Prevención de Delitos.</p>
	<p>6.4.1 Comunicación por los miembros del Consejo Directivo o de los comités, gerentes, jefes o colaboradores de la CPMP:</p> <p>a) Por escrito, mediante el “Formato para comunicar una situación de conflicto de intereses y solicitar abstención del trabajador” que se encuentra en el anexo 1 de la presente directiva.</p> <p>b) Mediante correo electrónico, en el cual consigna la misma información contenida en el formato al que se refiere el literal anterior.</p> <p>Mediante teléfono o cualquier otro medio de comunicación.</p>	<p>6.4.1 Comunicación por los miembros del Consejo Directivo o de los comités, gerentes, jefes o colaboradores de la CPMP:</p> <p>a) Por escrito, mediante documento formal Dirigido al Oficial de Cumplimiento de Prevención de Delitos que contiene el “Formato para comunicar una situación de conflicto de intereses y solicitar abstención del trabajador” que se encuentra en el anexo 1 de la presente directiva.</p> <p>b) Mediante correo electrónico, dirigido a denunciasOCPD@lacaja.com.pe,</p>	<p>Se modifica los medios para efectuar una denuncia.</p>

MODIFICACIONES EFECTUADAS A LA DIRECTIVA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 07-2020 – NORMAS SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES			
REFERENCIA	TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA	COMENTARIOS
		<p>en el cual consigna la misma información contenida en el formato al que se refiere el literal anterior.</p> <p>c) Mediante comunicación telefónica con el Oficial de Cumplimiento de Prevención de Delitos</p> <p>d) De manera presencial ante el Oficial de Cumplimiento de Prevención de Delitos.</p> <p>e) A través del Portal de Denuncias de la página web de la CPMP, www.lacaja.com.pe, o <i>Intranet</i>.</p>	
	<p>6.5.3 Los responsables de evaluar los temas de conflictos de intereses y las violaciones al Código de Ética y Conducta Profesional, son:</p> <p>a) El Jefe de Auditoría Interna, para los casos de jefes y colaboradores de la CPMP.</p> <p>b) El Comité de Auditoría o quien haga sus veces, para los casos de miembros del Consejo Directivo o de los comités, gerentes o miembros de la Unidad de Auditoría Interna.</p>	<p>6.5.3 Los responsables de evaluar los temas de conflictos de intereses y las violaciones al Código de Ética y Conducta Profesional, son:</p> <p>a) El Oficial de Cumplimiento de Prevención de Delitos, para los colaboradores, jefes y subgerentes de la CPMP.</p> <p>b) El Comité de Auditoría o quien haga sus veces, para los casos de miembros del Consejo Directivo o de los comités, gerentes general o funcionarios con nivel gerencial.</p>	Se precisa que el responsable de evaluar las denuncias sobre conflictos de intereses y violaciones al Código de Ética es el Oficial de Cumplimiento de Prevención de Delitos.
5. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	Quedan sin efecto la Directiva de Consejo Directivo DCD N° 06-2018 y otras disposiciones que contravengan la presente directiva.	Quedan sin efecto la Directiva de Consejo Directivo DCD N° 07-2020 y otras disposiciones que contravengan la presente directiva.	Actualización de código.

Nota:

Para la elaboración del cuadro comparativo, se ha considerado lo siguiente:

- El orden de la comparación es en base a la nueva propuesta.
- Negrita: Lo que se ha agregado en la nueva propuesta.
- Tachado: Lo que se ha eliminado en la nueva propuesta.
- Subrayado: Cambios en signos de puntuación.

ACUERDO N° 05-12-2023

1. Aprobar la Directiva DCD N° 07-2023 - Normas sobre Conflictos de Interés.
2. Dejar sin efecto la Directiva DCD N° 07-2020 - Normas sobre Conflictos de Interés, aprobada por Acuerdo de Consejo Directivo N° 02-12-2020 de 23.06.2020.